



CnelVidal, 27 de febrero de 1987.

VISTO

El Expediente Municipal n° 79-C-1987; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 15; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26 de febrero de 1987;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

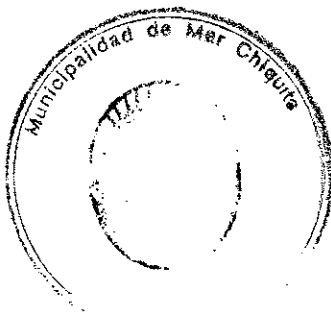
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

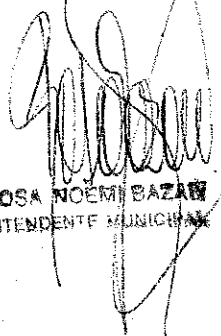
-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza n° 15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de febrero de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y registrese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




ROSA NOEMÍ BAZARÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 237



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Nº 79/87, por el cual la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada, solicita aumento de tarifas para la facturación del mes de febrero 1987; y
CONSIDERANDO

Que es necesario su rápida aprobación a efectos de no afectar los recursos de la Cooperativa;

Que por Resolución nº 8/85, el Honorable Concejo Deliberante está facultado para aprobar sobre tablas hasta el aumento otorgado por la D.E.B.A., quedando la diferencia que existiere en estudio de Comisión de este H.Cuerpo Deliberativo;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras de Consumo, Vivienda y Crédito de Mar Chiquita Limitada, / en su carácter de prestataria del servicio eléctrico, a incrementar sus tarifas en un 8% sobre la vigente por Ordenanza nº 4/87 y ad-referendum del // posterior estudio de Comisión de este H.C.D. en virtud de la Resolución Nº / 8/85.-----

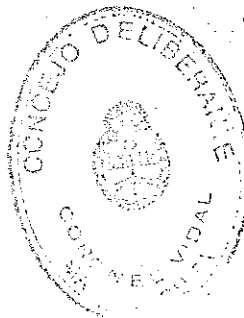
ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la facturación del mes de febrero/87 inclusive.-----

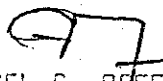
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 15

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--


MARIA CECILIA PRIETO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




ANGEL S. SOFFA
Vicepresidente 2º
H. Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL